

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 19^o JUL 2020

Proceso N° 2020-00127-00

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso,
Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva**, a favor de **Carlos Alberto Carvajal Salazar.**, en contra de **Canan Cure Duarte** por las sumas de:

A. Ciento sesenta y dos millones de pesos **(\$162.000.000,00)** correspondientes al capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

B. Los intereses de mora comercial a la tasa máxima legal autorizada, causados sobre la suma anterior, desde el 17 de enero de 2018, hasta la cancelación de la deuda.

2. Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco (5) días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Decreto 806 de junio de 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

5. Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

6. Se reconoce personería al profesional del derecho **Alejandro Dávila Quintero**, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ,
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 19 3 JUL 2020
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
AL 036 A.D

